



DICTAMEN Y RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA COMISIÓN REVISORA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE LA COALICIÓN DENOMINADA “UNIDOS POR CAMPECHE”, PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2009.

ANTECEDENTES:

- I. En la 1ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche celebrada el día 9 de enero de 2009, la Presidenta del Consejo General emitió la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009 y dio a conocer la Convocatoria a Elecciones 2009.
- II. En 4ª Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 13 de febrero del año 2009, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó mediante Acuerdo No. CG/010/09, el INSTRUCTIVO que deberán observar los Partidos Políticos que pretendan integrar Coaliciones para participar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009.
- III. Con fecha 22 de febrero del presente año, los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Nueva Alianza presentaron ante la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la solicitud de registro y demás documentación anexa del Convenio de la Coalición denominada “UNIDOS POR CAMPECHE”, para participar en la elección de Gobernador del Estado.
- IV. En 2ª Sesión Ordinaria celebrada con fecha 25 de febrero del año 2009, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó mediante Acuerdo No. CG/014/09, la integración de una Comisión Revisora para atender la solicitud de registro de Convenio de la Coalición denominada “Unidos por Campeche” presentada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009.
- V. La Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio No. PCG/267/2009, de fecha 27 de febrero del presente año, turnó a la Comisión Revisora para los efectos de revisión y Dictamen que correspondan, los documentos originales que presentaron los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza solicitando el registro de Coalición para contender en la elección de Gobernador en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009.

MARCO LEGAL:

- I. **Artículos 9, 41 Base I y segundo párrafo del Apartado A de la Base III, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente**, que se tiene aquí por reproducidos en las partes conducentes ya indicadas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículo 24, bases I y V de la Constitución Política del Estado de Campeche vigente**, que se tiene aquí por reproducido en las partes conducentes ya indicadas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



- III. Artículos 1, 3, 41, 70 fracciones I y V, 72 fracciones I, III, XIV, XVI, XVII, y XIX, 80, 104 fracción IV, 110, 115 al 136, 145, 146, 147, 149, 152, 153 fracción I, 154 fracción I y III, 155, 174, 175, 177, 178 fracción XXIX, 181 fracciones I, XXV y XXII, 241, 242, 267 fracción III, 285, 323 y 507 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente, que se tienen aquí por reproducidos en sus partes conducentes ya indicadas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.**
- IV. Artículos 1, 2, 4 fracción I inciso a), 5 fracción V, 6, 7, 9, 10, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que se tienen aquí por reproducidos en sus partes conducentes ya indicadas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.**
- V. Puntos del 1 al 20 del Instructivo para la integración de Coaliciones para participar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009, que se tienen aquí por reproducidos en sus partes conducentes ya indicadas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.**

CONSIDERACIONES:

- I.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a las autoridades del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; es independiente en sus decisiones y funcionamiento, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fin contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano máximo que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad; le corresponde, entre otros, la aplicación del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y su interpretación es conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado de Campeche, el propio Código de la materia y en los reglamentos y acuerdos que del mismo emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Base V de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 1, 3, 145, 146, 147, 149, 152, 153, 154 fracción I y 155 del Código de instituciones y procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.
- II.** Tal como se desprende del punto I del apartado de Antecedentes del presente documento, con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación a cargo del Instituto Electoral del Estado de Campeche derivada de un mandato constitucional, consistente en llevar a cabo la organización de las elecciones de Gobernador del Estado, Diputados locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales, con fecha 9 de enero 2009 se dio inicio de manera formal al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009, encontrándose dicho Proceso actualmente en la etapa denominada “Preparación de la Elección”, de conformidad con lo establecido en la Base V del artículo 24 de la Constitución Política del Estado y los numerales 145, 146, 241 y 242 fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



- III.** Los Partidos Políticos son, conforme a la misma base I del artículo 24 de la Constitución Política del Estado; 4 y último párrafo del artículo 80 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, pudiendo las autoridades electorales intervenir en sus asuntos internos sólo en los términos que expresamente establecen la misma Constitución, el Código de la materia y las demás leyes aplicables.
- IV.** Es un derecho consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que los ciudadanos puedan asociarse o reunirse pacíficamente siempre que persigan cualquier objeto lícito, así como también que los ciudadanos de la República puedan tomar parte en los asuntos políticos del país y, son los ciudadanos, exclusivamente, quienes podrán constituir Partidos Políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos sin intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente y sin que exista posibilidad alguna de afiliación corporativa; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 18 fracción III y 24 base I de la Constitución Política del Estado de Campeche.
- V.** Los Partidos Políticos, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 fracción V en concordancia con los numerales 110, 115 al 136 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, están facultados por la ley para integrar Coaliciones para fines electorales, es decir, para participar en las elecciones de Gobernador, Diputados Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales, unificando la presentación de sus plataformas y la postulación de sus candidatos en términos de lo dispuesto en el Capítulo Tercero, Título Cuarto del Libro Segundo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, cuyo articulado detalla los términos, forma y requisitos que deberán observarse para que el Consejo General apruebe, en su caso, esta figura de participación electoral de los Partidos Políticos en las Elecciones Locales.
- VI.** Los Partidos Políticos denominados Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, son Partidos Nacionales que se encuentran registrados ante el Instituto Federal Electoral con pleno goce de sus derechos y sujetos a las obligaciones que les exige el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que al haber presentado su constancia original de registro vigente ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche de conformidad con el Artículo 41 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, participarán en las elecciones estatales y municipales como si fuesen Partidos Políticos Estatales.
- VII.** Como se desprende del punto II del Apartado de Antecedentes del presente documento, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche en Sesión Extraordinaria de fecha 13 de febrero del año 2009, mediante Acuerdo No. CG/014/09 aprobó el Instructivo que deberán observar los Partidos Políticos que pretendan integrar Coaliciones para participar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009.
- VIII.** Conforme a lo que establece el artículo 135 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, las solicitudes de registro de Convenio de Coalición deberán presentarse con las firmas autógrafas de los respectivos Presidentes Estatales de los Partidos Políticos que se vayan a coaligar, a más tardar 30 días antes de que se inicie el registro de candidatos de la elección de que se trate, acompañada de la documentación que la ley dispone, ante el Presidente del Consejo General o, en su ausencia, ante el Secretario Ejecutivo del propio Consejo. Al respecto, el punto 12 del Instructivo que deberán observar los Partidos



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



Políticos que pretendan integrar Coaliciones para participar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009, señala que deberá presentarse la solicitud de registro de convenio de Coalición para la elección de Gobernador del Estado a más tardar el día 22 de febrero de 2009.

IX. Como se indica en el punto III del Apartado de Antecedentes del presente documento, a las 22:47 horas del día 22 de febrero del presente año, los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Nueva Alianza presentaron ante la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la solicitud de registro del Convenio de la Coalición denominada “**UNIDOS POR CAMPECHE**” con las firmas autógrafas del C. Raúl Aarón Pozos Lanz, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y del Profr. Roger Pérez Hernández, Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal de Nueva Alianza en Campeche, acompañando la siguiente documentación:

- Original de la solicitud de registro de Convenio de Coalición, constante de 1 foja útil escrita de un solo lado.
- Original del Convenio de Coalición para postular candidato a Gobernador del Estado de Campeche, que celebran los Partidos Políticos Nacionales denominados Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, signado por el C. Raúl Aarón Pozos Lanz, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y por el C. Roger Pérez Hernández, Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal de Nueva Alianza en Campeche, constante de 11 fojas útiles escritas de un solo lado.

Anexo 1.- Copia certificada por Notario Público de la constancia de registro del Partido Revolucionario Institucional como Partido Político Nacional expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, constante de 1 foja útil escrita de un solo lado.

Anexo 2.- Copia certificada por Notario Público de la escritura pública No. 73.583, relativa al Poder General que otorga el Partido Revolucionario Institucional a favor del C. Lic. Raúl Aarón Pozos Lanz, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional (PRI), constante de un total de 19 fojas útiles, 17 escritas de ambos lados y 2 de un solo lado.

Anexo 3.- Copia certificada por Notario Público del escrito de fecha 20 de febrero de 2009, signado por la C. Beatriz Paredes Presidenta del CEN del PRI, constante de 1 foja útil escrita de un solo lado.

Anexo 4.- Original de la escritura pública número 87, relativa a la protocolización del Acta de Asamblea de la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente, celebrada el día veintidós de febrero de dos mil nueve, del Partido Revolucionario Institucional, solicitada por el C. Román Enrique Rosas Quijano en su carácter de Secretario de Acción Electoral, constante de un total 4 fojas útiles, 2 escritas de ambos lados y 2 escritas de un solo lado.

Copia certificada por Notario Público de la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente, celebrada el día 22 de febrero de 2009 en las instalaciones del Salón “Edzná” del Hotel Ocean View, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, constante de 9 fojas útiles escritas de un solo lado.

Anexo 5.- Original de la constancia expedida por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, respecto del registro del Partido Nueva Alianza como Partido Político Nacional, constante de 1 foja útil escrita de un solo lado.

Anexo 6 y 8.- Original del Acta de Asamblea de la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Nueva Alianza en el Estado de Campeche, constante de 5 fojas útiles escritas de un solo lado.

Anexo 7.- Original del escrito de fecha 10 de enero de 2009, signado por los CC. Lic. Jorge Kahwagi Macari, Presidente; Profr. y Senador Fermín Trujillo Fuentes, Secretario General; Profr. Roberto Pérez de Alva Blanco, Coordinador Ejecutivo Político Electoral y Lic. Eduardo Guzmán Romero,



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



Encargado de la Coordinación Ejecutiva de Finanzas, constante de 1 foja útil escrita de un solo lado.

Anexo 9.- Copia certificada por Notario Público del escrito sin fecha, en el que consta la justificación del logotipo de la Coalición, constante de 1 foja útil escrita de un solo lado.

Anexo 10.- Original del Acta de Nacimiento del C. Fernando Eutimio Ortega Bernes; Copia Certificada por Notario Público de la Constancia de residencia expedida por el Lic. Pedro Manuel Góngora Guerrero, Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche; copia certificada por Notario Público de la credencial para votar del C. Fernando Eutimio Ortega Bernes, todas constantes de 1 foja útil escrita de un solo lado.

Anexo 11.- Original del Escrito de fecha 22 de Febrero de 2009, de aceptación para ser postulado como candidato a Gobernador, signado por el C. Fernando Eutimio Ortega Bernes, constante de 1 foja útil escrita de un solo lado.

Anexo 12.- Copia certificada por Notario Público de la Declaración de Principios, constante de 6 fojas útiles escritas de un solo lado.

Copia certificada por Notario Público del Programa de Acción, constante de 59 fojas útiles escritas de un solo lado.

Copia certificada por Notario Público del Programa de Gobierno constante de 36 fojas útiles escritas de un solo lado.

Anexo 13.- Copia certificada por Notario Público de Estatutos, constante de 110 fojas útiles escritas de un solo lado.

Anexo 14.- Copia certificada por Notario Público de la Plataforma Electoral, constante de 65 fojas útiles escritas de un solo lado.

Medio magnético (CD).

Medio magnético (CD).

- X. En los artículos 174, 175 y 178 fracción VII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, así como en los artículos 6 y 9 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche; se estatuye que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche tiene la facultad de crear las Comisiones que considere necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, las cuales siempre serán presididas por un Consejero Electoral. En relación con lo anterior, en el Instructivo que deberán observar los Partidos Políticos que pretendan integrar Coaliciones para participar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009, aprobado por el Consejo General, en su punto 19, estableció la posibilidad de la creación de una Comisión de Consejeros Electorales que se encargaría de la revisión de los Convenios de Coalición y documentación anexa, así como de la elaboración del Dictamen con Proyecto de Resolución correspondiente. Por lo que en Sesión Ordinaria de fecha 25 de febrero de 2009, mediante el acuerdo No. CG/014/09. el Consejo General acordó la integración de la Comisión Revisora para atender la solicitud de registro del Convenio de la Coalición denominada “Unidos por Campeche” presentada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009, que en sus puntos resolutivos literalmente establece: “**PRIMERO.-** Se aprueba integrar la Comisión Revisora del Convenio de Coalición presentado por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, con los CC. Consejeros Electorales: Doctor Jorge Gabriel Gasca Santos, Licenciado Carlos Manuel Sánchez Preve y Licenciado José Manuel Sosa Zavala, misma que será presidida por el primero de los nombrados, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la IV a la VII del presente Acuerdo. **SEGUNDO.-** Esta Comisión tendrá el encargo de revisar el Convenio y demás documentación anexa presentada por la Coalición denominada “Unidos por Campeche”, con la finalidad de verificar si se reúnen los requisitos previstos por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, así como en el Instructivo expedido al efecto por este Consejo General, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la V a la VII del presente Acuerdo. **TERCERO:** Una vez concluida la revisión, dicha Comisión deberá elaborar el correspondiente Dictamen con



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



Proyecto de Resolución que será presentado a la Consideración del Consejo General para que éste resuelva lo conducente con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la V a la VII del presente Acuerdo...

- XI.** Como se señala en el punto V del Apartado de Antecedentes del presente documento, con fundamento en lo que establece el artículo 135 *in fine* del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Comisión Revisora mediante oficio No. PCG/267/2009, de fecha 27 de febrero del presente año, los documentos originales que presentaron los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, solicitando el registro de Coalición para contender en la elección de Gobernador en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009, para los efectos de revisión y Dictamen que correspondan.
- XII.** Con fecha 12 de marzo de 2009, la Comisión Revisora del Convenio de Coalición celebró una reunión de trabajo con el objeto de revisar y sustanciar el expediente que remitió la Presidencia del Consejo General respecto de la solicitud de registro del Convenio de Coalición que presentaron los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, con el objeto de analizar todos y cada uno de los documentos presentados por los citados Partidos Políticos Nacionales, a fin de verificar si éstos cumplían con los requisitos señalados tanto en el Libro Segundo, Título Cuarto, Capítulo Tercero, denominado “De las Coaliciones”, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado Campeche, como en el Instructivo que deberán observar los Partidos Políticos que pretendan integrar Coaliciones para participar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009, para estar en aptitud de determinar lo conducente respecto del citado Convenio.
- XIII.** La Comisión Revisora para atender la solicitud de registro del Convenio de la Coalición denominada “UNIDOS POR CAMPECHE” para contender en la elección de Gobernador del Estado de Campeche, con base en la documentación que integra el expediente, constató que con fecha 22 de febrero de 2009, dentro del plazo legalmente establecido, fue presentada en medio magnético e impreso el original de la solicitud de registro y el Convenio de la Coalición con las firmas autógrafas del C. Raúl Aaron Pozos Lanz, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y del Profr. Roger Pérez Hernández, Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal de Nueva Alianza en Campeche, a los que se anexó, tanto de forma impresa como en medio magnético la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos, la Plataforma Electoral y el Programa de Gobierno. Se precisa que, en el Convenio de Coalición que obra en poder de la Comisión se observa que en la Declaración 1) De los Partidos Coaligados, inciso g), los Partidos declaran que es su intención suscribir el presente Convenio de Coalición, asimismo en la Declaración 2) inciso d) se asentó que, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional acordó autorizar la celebración del presente Convenio; al igual que en la Declaración 3 inciso c) se indica que la Junta Ejecutiva Nacional del Partido Nueva Alianza autorizó la celebración de Coaliciones. Además que, en la Cláusula PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO, se señala que las partes acuerdan formar una Coalición entre el Partido Revolucionario Institucional y Nueva Alianza para postular candidato a Gobernador y que en la Cláusula SEGUNDA: PARTIDOS COALIGADOS, se recalca nuevamente que los Partidos integrantes de la Coalición son el: Partido Revolucionario Institucional y el Partido Nueva Alianza.

Por lo que, con base en lo anteriormente señalado, la Comisión considera y desde luego así se declara, que se cumple con lo establecido en los artículos 120, 121, 127 y 134 fracción VI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y con lo señalado en los puntos 8 inciso a), 10 y 12 del Instructivo que deberán observar los Partidos Políticos que pretendan integrar Coaliciones para participar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009.

- XIV.** La Comisión verificó el contenido de la documentación relacionada con los órganos que tienen la atribución para aprobar la participación en la Coalición y la Plataforma Electoral para contender en la elección de Gobernador, bajo



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



la Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatutos y Programa de Gobierno, adoptados por la Coalición. Del análisis realizado se desprende lo siguiente:

- a).- Que mediante escrito de fecha 10 de enero de 2009, la Junta Ejecutiva Nacional de Nueva Alianza, Partido Político Nacional integrada por el Lic. Jorge Kahwagi Macari, Presidente; Profr. y Senador Fermín Trujillo Fuentes, Secretario General; Profr. Roberto Pérez de Alva Blanco, Coordinador Ejecutivo Político Electoral y Lic. Eduardo Guzmán Romero, encargado de la Coordinación Ejecutiva Nacional de Finanzas, otorgan la facultad al Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal de Nueva Alianza, Partido Político Nacional en el Estado de Campeche, el C. Roger Pérez Hernández, para que realice todos los actos indispensables y tendientes a celebrar Convenio de Coalición, Candidatura común o de alianza, ya sean todas ellas, totales o parciales, así como para postular candidatos a los diversos cargos de elección popular, entre otros de Gobernador Constitucional, según decida el H. Consejo Estatal de la Junta Ejecutiva de Nueva Alianza en el Estado Libre y Soberano de Campeche.
- b).- Que mediante escrito de fecha 20 de febrero de 2009, dirigido al C. Lic. Raúl Aarón Pozos Lanz, Presidente del Comité Directivo Estatal del PRI en el Estado de Campeche, se informa el Acuerdo por el que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional otorga su beneplácito para que el Comité Directivo Estatal de Campeche celebre Convenios de Alianza y/o Candidaturas Comunes con el Partido Nueva Alianza para la elección de Gobernador para el Proceso Electoral 2009, en los términos que establecen los Estatutos y la legislación local. Dicho escrito fue signado por la C. Beatriz Paredes, Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional.
- c).- Que respecto del Partido Revolucionario Institucional, queda demostrado que en la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente, celebrada el día 22 de febrero del 2009, se aprobó el Convenio de Coalición y sus anexos consistentes en Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatutos, Plataforma Electoral y Programa de Gobierno de la Coalición que suscriben el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Nueva Alianza para participar en la elección de Gobernador del Estado en el marco de las elecciones del 5 de julio de 2009.
- d).- Que respecto del Partido Nueva Alianza, se advierte que en la Sesión Extraordinaria de fecha 21 de febrero de 2009, el Consejo Estatal aprobó el Convenio de Coalición entre el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Nueva Alianza para postular candidato a Gobernador Constitucional de Campeche en el Proceso Electoral 2009, así como los anexos y la Plataforma Electoral.
- e).- Que para acreditar lo anterior, los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza presentaron la documentación que se detalla a continuación:
 - Anexo 2.- Copia certificada por Notario Público de la escritura pública No. 73.583, relativa al Poder General que otorga el Partido Revolucionario Institucional a favor del C. Lic. Raúl Aarón Pozos Lanz, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional (PRI), constante de un total de 19 fojas útiles, 17 escritas de ambos lados y 2 de un solo lado.
 - Anexo 3.- Copia certificada por Notario Público del escrito de fecha 20 de febrero de 2009, signado por la C. Beatriz Paredes Presidenta del CEN del PRI, constante de 1 foja útil escrita de un solo lado.
 - Anexo 4.- Original de la escritura pública número 87, relativa a la protocolización del Acta de Asamblea de la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente, celebrada el día veintidós de febrero de dos mil nueve, del Partido Revolucionario Institucional, solicitada por



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



el C. Román Enrique Rosas Quijano en su carácter de Secretario de Acción Electoral, constante de un total 4 fojas útiles, 2 escritas de ambos lados y 2 escritas de un solo lado.

Copia certificada por Notario Público de la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente, celebrada el día 22 de febrero de 2009, en las instalaciones del Salón “Edzná” del Hotel Ocean View, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, constante de 9 fojas útiles escritas de un solo lado.

Anexo 6 y 8.- Original del Acta de Asamblea de la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Nueva Alianza en el Estado de Campeche, constante de 5 fojas útiles escritas de un solo lado.

Anexo 7.- Original del escrito de fecha 10 de enero de 2009, signado por los CC. Lic. Jorge Kahwagi Macari, Presidente; Profr. y Senador Fermín Trujillo Fuentes, Secretario General; Profr. Roberto Pérez de Alva Blanco, Coordinador Ejecutivo Político Electoral y Lic. Eduardo Guzmán Romero, Encargado de la Coordinación Ejecutiva de Finanzas, constante de 1 foja útil escrita de un solo lado.

La Comisión considera que del contenido de la documentación citada se desprende y desde luego así lo declara, que se satisface lo dispuesto por el artículo 127 fracciones I y II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, y lo que establecen los puntos 8 incisos b), c), d) y 9 del Instructivo que deberán observar los Partidos Políticos que pretendan integrar Coaliciones para participar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009.

- XV.** En cuanto a los documentos básicos de la Coalición, la Comisión, primeramente constató que en el Convenio de Coalición, en sus cláusulas DÉCIMA y DÉCIMA PRIMERA, las partes convinieron en que la Coalición adoptaría la Declaración de Principios, el Programa de Acción, el Programa de Gobierno y los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional y la Plataforma Electoral conforme a los mismos, documentos que fueron también presentados, por lo que la Comisión considera, como así lo declara, que se cumplió con la exigencia establecida en los artículos 127 fracción II y 134 fracciones V *in fine*, VII y VIII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y punto 10 del Instructivo que deberán observar los Partidos Políticos que pretendan integrar Coaliciones para participar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009. Asimismo verificó que el contenido de estos documentos se ajustaran a lo señalado en los puntos 5, 6, 7 y 10 del citado Instructivo, donde se establecen los elementos que deben estar contenidos en la Declaración de Principios, Programas de Acción, Estatutos, la Plataforma Electoral y en este caso, el Programa de Gobierno adoptado por la Coalición como se menciona en las subsiguientes consideraciones.

No se omite reiterar que la Comisión tuvo en consideración y asume como determinante la voluntad expresa de ambos Partidos para adoptar la Declaración de Principios, el Programa de Acción, y Estatutos del Partido Revolucionario Institucional como propios de la Coalición, y de los cuales por pertenecer a un Partido Político Nacional, su análisis de legalidad y constitucionalidad estuvo a cargo del Instituto Federal Electoral por lo que se les tiene por cumplido el procedimiento de revisión y aprobación de dichos documentos básicos, requisito elemental para su registro como Partido Político que fue debidamente acreditado con la constancia de registro vigentes expedida por el Secretario Ejecutivo del propio Instituto Federal Electoral; no obstante la Comisión, estimó pertinente analizarlos tal como se constata en los siguientes consideraciones.

- XVI.** La Comisión constató que la Declaración de Principios se encuentra integrada por cuatro apartados que son los siguientes: Partido, Estado, Sociedad y Entorno Mundial, mismos que se encuentran debidamente detallados y desarrollados en una totalidad de 33 puntos, de los que la Comisión analizó su contenido verificando que se cumpliera la exigencia contenida en el punto marcado con el número 5 incisos a) a i), del Instructivo que deberán observar los Partidos Políticos que pretendan integrar Coaliciones para participar en el Proceso Electoral Estatal



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



Ordinario 2009, mismos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

En virtud de lo anterior, la Comisión considera y desde luego así se declara, que la Declaración de Principios adoptada por la Coalición, en su contenido, satisface lo establecido en el punto 5 de los incisos a) a la i) del Instructivo que deberán observar los Partidos Políticos que pretendan integrar Coaliciones para participar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009.

- XVII.** Del Programa de Acción adoptado por la Coalición, la Comisión verificó que se encuentra integrado por un total de 438 puntos en los cuales se establece lo relativo a la Gobernabilidad Democrática, Seguridad y Justicia; Compromiso con la Igualdad y los Derechos; Desarrollo para una distribución equitativa y Justa de la Riqueza; la Competitividad y la Generación de empleos; Soberanía y Prosperidad en la Globalización; Compromiso con la Capacitación Política y Formación Ideológica; apartados que se encuentran debidamente desarrollados en su estructura verificando que se cumpliera la exigencia contenida en el punto marcado con el número 6 en sus incisos a) a la d) del Instructivo que deberán observar los Partidos Políticos que pretendan integrar Coaliciones para participar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

En virtud de lo anterior, la Comisión considera y desde luego así se declara, que el Programa de Acción, en su contenido, satisface lo establecido en el punto 6 de los incisos a) a la d) del Instructivo que deberán observar los Partidos Políticos que pretendan integrar Coaliciones para participar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009.

- XVIII.** En cuanto a los Estatutos es menester señalar que la Comisión, verificó que se encuentra integrado por los títulos siguientes: TÍTULO PRIMERO De la Naturaleza, fines e integración del Partido; TÍTULO SEGUNDO De las Garantías, Derechos y Obligaciones Partidarias; TÍTULO TERCERO De la Organización y Dirigencia del Partido; TÍTULO CUARTO De la Elección de Dirigentes y de la Postulación de Candidatos a Cargos de Elección Popular; TÍTULO QUINTO De los Organismos Especializados y TÍTULO SEXTO Justicia Partidaria, mismos que hacen un total de 228 artículos que regulan los temas antes señalados, por lo que se analizó su contenido verificando que se cumpliera con el punto marcado con el número 7 incisos a) a la f) del Instructivo que deberán observar los Partidos Políticos que pretendan integrar Coaliciones para participar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009, que señala de manera específica lo mínimo que deberán contener los Estatutos de la Coalición.

En virtud de lo anterior, la Comisión considera y desde luego así se declara, que los Estatutos adoptados por la Coalición, en su contenido, satisfacen lo establecido en el punto 7 de los incisos a) a la f) del Instructivo que deberán observar los Partidos Políticos que pretendan integrar Coaliciones para participar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009.

- XIX.** La Comisión revisó también la Plataforma Electoral aprobada por los Partidos Políticos que solicitan su registro en Coalición mismo que está compuesto por 5 apartados: 1.- Justicia Social; 2.- Educación para Crecer; 3.- Desarrollo económico equitativo e incluyente; 4.- Ecología y medio ambiente y 5.- Gobernabilidad Democrática; y siendo que la Comisión analizó su contenido verificando que se cumpliera la exigencia contenida en el párrafo último del punto 7 inciso e) del Instructivo que deberán observar los Partidos Políticos que pretendan integrar Coaliciones para participar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009.

- XX.** Asimismo revisó que el Programa de Gobierno está compuesto por los apartados de: Misión y Visión, Propuestas de Gobierno, Educación para el Progreso, Crecimiento Económico y Seguridad para el Bienestar. En este caso, la Comisión verificó que se cumpliera con la aprobación por parte de los órganos partidistas correspondientes y con la debida presentación del citado Programa, tal como lo exigen los puntos 8 inciso c) y 10 del Instructivo que deberán



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



observar los Partidos Políticos que pretendan integrar Coaliciones para participar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009, como ya fue debidamente asentado en las Consideraciones pertinentes del presente documento.

- XXI.** La Comisión procedió a verificar el contenido del Convenio de la Coalición denominada “**UNIDOS POR CAMPECHE**”, integrada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, que consta de 11 fojas útiles y que forma parte integral del expediente de la Coalición, a fin de analizar si cumple con los requisitos establecidos por el artículo 134 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche. Toda vez que ya fue analizado el cumplimiento de lo señalado en los puntos del Instructivo que deberán observar los Partidos Políticos que pretendan integrar Coaliciones para participar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009, en las consideraciones anteriores del presente documento, así como también el cumplimiento de diversos numerales del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, la Comisión, en este apartado se ocupará únicamente del análisis del cumplimiento del numeral 134 del Código de la materia y en su caso, se establecerá lo pertinente en relación con lo asentado en las Cláusulas del citado Convenio en relación con el Instructivo y demás numerales del Código.

De dicho análisis se desprende que: El Convenio de la Coalición denominada “**UNIDOS POR CAMPECHE**” se presentó en original impreso y medio magnético, en el que constan las “**DECLARACIONES**” y “**CLÁUSULAS**” del mismo en las que se declara de manera individual que los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, son entidades de interés público que cuentan con registro de Partidos Políticos Nacionales en términos del artículo 41, base I párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche y 41 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que les imponen la leyes de la materia. El citado Convenio está suscrito con firmas autógrafas por los CC. Raúl Aarón Pozos Lanz, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Campeche y Roger Pérez Hernández, Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal de Nueva Alianza en Campeche, cuya personalidad y facultades han quedado debidamente acreditadas tal y como se señala en las Consideraciones pertinentes del presente documento.

En lo relativo al contenido de las cláusulas del Citado Convenio, del análisis se desprende lo siguiente:

- a).- El convenio de la Coalición denominada “**UNIDOS POR CAMPECHE**” contiene en sus cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, la declaración expresa de que el convenio tiene como objeto formar una coalición entre el “Partido Revolucionario Institucional” y “Nueva Alianza”, la Comisión estima que dicha cláusula cumple con lo establecido en la fracción I del artículo 134 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.
- b).- En la cláusula TERCERA, las partes acuerdan que el motivo del Convenio de Coalición es para postular candidato en la elección de Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, a celebrarse el día 5 de julio del 2009. Por lo anterior, la Comisión estima que dicha cláusula cumple con lo dispuesto en las fracciones II y IV del artículo 134 del Código de la materia.
- c).- La cláusula CUARTA, menciona que los Partidos Políticos acuerdan que la Coalición se denominará “**UNIDOS POR CAMPECHE**”, denominación que será empleada en la propaganda de la campaña electoral en general y en todo documento, comunicación o emisión radiofónica o televisiva de la Coalición en los términos que han quedado expresados. En virtud de lo anterior, la Comisión considera que dichas declaraciones y manifestaciones de voluntad no constituyen violación alguna al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche o a lo estatuido en algún punto del Instructivo que deberán observar los Partidos Políticos que pretendan integrar Coaliciones para participar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



d).- En su cláusula QUINTA del Convenio hace referencia al emblema y colores de la Coalición, detallados en su anexo 9 en los siguientes términos:

El logotipo de la Coalición del Partido Revolucionario Institucional (PRI) con el Partido Nueva Alianza (PANAL), está conformado por los logotipos de ambos Institutos Políticos integrados en dos semicírculos que hacen evidente la coalición. Adentro del círculo se ubica el logotipo del PRI en la parte superior derecha, y está conformado como lo señala el artículo 5 de los Estatutos del Partido, “por un círculo dividido en tres secciones verticales destacadas en color verde, blanco y rojo de izquierda a derecha, respectivamente, enmarcadas en fondo gris la primera y la última y en fondo blanco la segunda. En la sección verde estará impresa en color blanco la letra “P”; en la sección blanca y en color negro la letra “R” y en la sección roja la letra “I” en color blanco. La letra “R” deberá colocarse en un nivel superior a las otras dos”. En la parte inferior izquierda está el emblema electoral del PANAL, con un menor tamaño y de acuerdo al artículo 2 de sus estatutos, “está generado a partir de la letra “N” y la letra “A”, que estilizadas nos dan unas alas de paloma, que es el símbolo universal de la libertad y la paz”. En la parte superior, y en la misma forma circular, se localiza el nombre de la coalición “Unidos por Campeche”.

La Comisión estima que dicha cláusula cumple con lo requerido en el párrafo primero de la fracción V del artículo 134 del Código de la Materia, respecto del emblema.

e).- La cláusula SEXTA del mismo Convenio señala que la ubicación del emblema en las boletas electorales será la que corresponda al Partido Revolucionario Institucional. En este sentido, la Comisión Revisora considera que ésta cláusula cumple con lo requerido con el párrafo primero de la fracción V del artículo 134 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.

f).- En cuanto a las cláusulas SÉPTIMA y OCTAVA, en ellas señala el apellido paterno, apellido materno y nombre completo, lugar y fecha de nacimiento, ocupación, domicilio y tiempo de residencia en el mismo y clave de la credencial para votar del candidato, así como la aceptación de la candidatura. Para estos efectos, se anexó copia certificada por Notario Público del Acta de Nacimiento, de la constancia de residencia y de la credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral.

En este sentido, la Comisión Revisora considera que esta cláusula cumple con lo exigido en las fracciones III y XIV del artículo 134 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.

La Comisión Revisora considera pertinente aclarar que la presentación de los datos del Candidato a Gobernador es un requisito que se exige para el registro de la Coalición, a efecto de tener certeza y objetividad de la voluntad de las partes para coaligarse, sin que este acto sea un registro definitivo de candidatura, puesto que no ha llegado el plazo que establece el artículo 267 fracción III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, razón por la cual toda documentación respecto de los requisitos de elegibilidad del probable candidato puede ser modificada, cambiada o convalidada al momento del registro de la candidatura y en su oportunidad el Consejo General deberá verificar la acreditación de los requisitos para el registro formal del candidato, por lo que la solicitud de registro correspondiente deberá presentarse en la forma y términos que exige la Constitución Política del Estado, el Libro Cuarto, Título Segundo, Capítulo Tercero del citado Código de la materia y los Lineamientos para el registro de Candidaturas a cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009, aprobados en la 5ta. Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



- g).- En lo referente a la cláusula NOVENA del Convenio de Coalición, en ella se manifiesta que el cargo para el cual se postula candidato es el de Gobernador y que el origen y militancia de éste es del Partido Revolucionario Institucional, quien será electo en la Convención de Delegados de dicho Partido a celebrarse el 15 de marzo de 2009 conforme al procedimiento previsto en la Convocatoria que fue emitida por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional.

La Comisión Revisora considera que tal cláusula cumple con lo establecido por la fracciones IV y XII del artículo 134 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.

- h).- En las cláusulas DÉCIMA y DÉCIMA PRIMERA del citado Convenio, la partes convinieron en que la Coalición adoptará la Declaración de Principios, Programa de Acción, el Plan de Gobierno y los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, así como también asumen el compromiso de sostener la Plataforma Electoral de acuerdo con la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos adoptados. Con base en lo anteriormente señalado, la Comisión considera que las citadas cláusulas cumplen con lo dispuesto por las fracciones VII y VIII del artículo 134 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.

- i).- En las cláusulas DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA TERCERA del Convenio, la partes acuerdan constituir un Órgano de Gobierno de la Coalición, que estará integrado por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Campeche; el Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Nueva Alianza en el Estado de Campeche; dos vocales designados por el Partido Revolucionario Institucional; y un vocal designado por el Partido Nueva Alianza. Todos los integrantes del Órgano de Gobierno de la Coalición tendrán por igual derecho a voz y voto. La decisiones y acuerdos que adopte el Órgano de Gobierno serán válidos con la mitad más uno de los votos de los integrantes presentes, también se señalan las facultades y obligaciones del Órgano de Gobierno de la Coalición, mismas que aquí se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

En virtud de lo anterior, la Comisión estima que dichas declaraciones y manifestaciones de voluntad no constituyen violación alguna al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche o a lo estatuido en algún punto del Instructivo que deberán observar los Partidos Políticos que pretendan integrar Coaliciones para participar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009.

- j).- En la cláusula DÉCIMA CUARTA del Convenio ya citado, se señala que las partes acuerdan que, para el desarrollo de la campaña del candidato a Gobernador del Estado postulado por la Coalición, la aportación del financiamiento estará a cargo del Partido Revolucionario Institucional y para efectos de coordinar las actividades administrativas, el Órgano de Gobierno de la Coalición designará un Comité de Administración que se conformará por 3 vocales, que serán designados por el Órgano de Gobierno: 2 a propuesta del Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Campeche y uno a propuesta del Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal de Nueva Alianza en el Estado de Campeche. El Comité de Administración tendrá como domicilio las oficinas que ocupa la Secretaría de Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Campeche, ubicadas en Avenida 16 de Septiembre s/n Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche. En lo referente a la presentación de los Informes de Campaña, el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Campeche será responsable de la administración de los recursos de la Coalición objeto de este Convenio, a efecto de cumplir con lo establecido en el Código de la materia en su artículo 104 fracción IV.

La Comisión Revisora considera que la citada cláusula cumple con lo dispuesto en las fracciones IX y XV del artículo 134 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y punto 17



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



del Instructivo que deberán observar los Partidos Políticos que pretendan integrar Coaliciones para participar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009.

k).- La cláusula DÉCIMA QUINTA del Convenio se refiere a la obligación que asumen las partes para que en el ejercicio del gasto de las campañas electorales del candidato a Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, se sujeten al tope de gastos de campaña que fije el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche. En virtud de lo anterior, la Comisión considera que el contenido de dicha Cláusula no constituye violación alguna al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche o a lo estatuido en algún punto del Instructivo que deberán observar los Partidos Políticos que pretendan integrar Coaliciones para participar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009, sino que por el contrario, se ajusta a la exigencia establecida en el artículo 285 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.

l).- En cuanto a la cláusula DÉCIMA SEXTA del Convenio, ésta establece que las partes conviene respetar la prerrogativa que les corresponda en los términos que disponga el Instituto Federal Electoral de conformidad con lo previsto en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión de dicho Instituto y que, por tratarse de solo un candidato no existirá distribución de tiempos en radio y televisión respecto de la elección objeto de este Convenio de Coalición.

La Comisión revisora considera que la citada cláusula se apega a lo dispuesto en el punto 4 del Instructivo que deberán observar los Partidos Políticos que pretendan integrar Coaliciones para participar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009.

m).- En cuanto a la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del Convenio, en ella se menciona que la distribución del porcentaje de votación no aplica, toda vez que según lo dispuesto en los artículos 125 y 134 fracción XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, dicha distribución es para efectos de asignación de Diputados, Regidores y Síndicos de representación proporcional, elecciones que no son materia del presente Convenio.

En virtud de lo anterior, la Comisión estima que, tal como lo señalan los Partidos Políticos que pretenden coaligarse, la distribución del porcentaje de votación que establece como requisito en la fracción XI del artículo 134 no es aplicable para este caso ya que, el objeto de este Convenio es únicamente para la elección de Gobernador, por lo que dichas declaraciones y manifestaciones de voluntad no constituyen violación alguna al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche o a lo estatuido en algún punto del Instructivo que deberán observar los Partidos Políticos que pretendan integrar Coaliciones para participar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009.

n).- En la cláusula DÉCIMA OCTAVA del Convenio, las partes acuerdan que responderán en lo individual por las faltas en que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores o sus militantes. En el caso de las responsabilidades que llegaren a derivarse de la presentación de los Informes de Gastos de Campaña, el Partido Revolucionario Institucional responderá de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima Primera del Convenio.

La Comisión considera que dichas declaraciones y manifestaciones de voluntad no constituyen violación alguna al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche o a lo estatuido en algún punto del Instructivo que deberán observar los Partidos Políticos que pretendan integrar Coaliciones para participar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



- ñ).- En cuanto a la cláusula DÉCIMA NOVENA del Convenio contiene el acuerdo de las partes para que si alguno de los partidos políticos que integran esta Coalición renunciara a ella, o por motivo diverso no la integrara en el futuro, todos los efectos legales queden subsistentes en beneficio del que permanezca, subsistiendo también la candidatura a Gobernador Constitucional del Estado de Campeche para todos los efectos de la contienda electoral.

La Comisión estima que las anteriores declaraciones y manifestaciones de voluntad no constituyen violación alguna al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche o a lo estatuido en algún punto del Instructivo que deberán observar los Partidos Políticos que pretendan integrar Coaliciones para participar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009.

- o).- La cláusula VIGÉSIMA del Convenio establece que los representantes de la Coalición ante el Consejo General y ante los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Estado de Campeche serán las mismas personas que han sido acreditadas a la fecha de suscripción del presente Convenio por el Partido Revolucionario Institucional, o en su caso, los que acredite el Órgano de Gobierno de la Coalición.

Los representantes generales y de casilla de la Coalición serán designados por el Partido Revolucionario Institucional e independientemente de lo anterior, el Partido Nueva Alianza coadyuvará con el Partido Revolucionario Institucional en la integración de la estructura electoral; asimismo, que la formalización de los nombramientos de representantes generales y de casilla ante los órganos electorales se hará a través de la representación de la Coalición ante los Consejos General y Distritales según corresponda y que los representantes de la Coalición ante los órganos electorales estarán legitimados conforme a la ley para interponer los recursos y medios de defensa previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado libre y soberano en Campeche, Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral y demás leyes relativas y aplicables, en defensa de los intereses de la Coalición y de sus candidatos postulados.

La Comisión Revisora considera que la citada cláusula se apega a lo requerido en el artículo 126 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, así como en los puntos 15 y 16 del Instructivo que deberán observar los Partidos Políticos que pretendan integrar Coaliciones para participar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009. La Comisión estima conveniente precisar que respecto de su representación ante los órganos electorales, específicamente del Consejo General y de los Consejos Electorales Distritales, para efectos de la elección de Gobernador, la Coalición deberá actuar como un solo Partido, razón por la cual la Comisión propone que otorgue a la Coalición denominada “**UNIDOS POR CAMPECHE**”, un plazo improrrogable de 10 días contados a partir del momento de la aprobación de su registro para que ratifique las acreditaciones hechas anteriormente por el Partido Revolucionario Institucional, o en su caso, acredite a las personas que ostentarán la representación de dicha Coalición.

Por cuanto hace a los Representantes Propietarios y Suplentes que corresponde a la Coalición acreditar ante las Mesas Directivas de Casilla y Generales, como lo establece el artículo 323 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, deberá en el momento procesal oportuno acreditar tantos representantes como si de un solo Partido Político se tratara.

- p).- En la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA del Convenio, las partes acuerdan que, para los efectos precisados en el artículo 13 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la presentación de los medios de impugnación previstos en dicho ordenamiento corresponderá a:



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



- I.- Los representantes de la Coalición registrados formalmente ante los órganos electorales, conforme a lo previsto en la cláusula anterior;
- II.- El Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Campeche;
- III.- Los que tengan facultades de representación conforme a los Estatutos de la Coalición o mediante poder otorgado en escritura pública por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Campeche.

La Comisión considera que el contenido de dicha Cláusula no constituye violación alguna al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche o a lo estatuido en algún punto del Instructivo que deberán observar los Partidos Políticos que pretendan integrar Coaliciones para participar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009, sino que por el contrario, se ajusta a la exigencia establecida en la fracción XIII del artículo 134 y lo dispuesto en el artículo 507 y demás relativos aplicables del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.

- q).- En la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA las partes convienen que el domicilio de la Coalición será el ubicado en Avenida 16 de Septiembre X 53 S/N, colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche.

La Comisión considera que dicha Cláusula no constituye violación alguna al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche o a lo estatuido en algún punto del Instructivo que deberán observar los Partidos Políticos que pretendan integrar Coaliciones para participar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009.

- r).- En cuanto a la cláusula VIGÉSIMA TERCERA del mismo Convenio, en ella se manifiesta que la vigencia del mismo inicia a partir de la fecha en que sea aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y termina una vez concluido el Proceso Electoral, en términos del artículo 121 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.

Se concluye que dicha Cláusula no constituye violación alguna al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche o a lo estatuido en algún punto del Instructivo que deberán observar los Partidos Políticos que pretendan integrar Coaliciones para participar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009, sino que por el contrario se ajusta a la exigencia establecida en el artículo 121 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.

XXII. Como lo señala el artículo 136 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, es facultad del Consejo General resolver sobre el registro del Convenio de la Coalición antes de que inicie el plazo para el registro de candidato, de la elección de que se trate, que en el presente caso es de Gobernador del Estado, cuyo período de registro comienza el 24 de marzo del actual, conforme a lo señalado en el artículo 267 fracción III del Código de la materia. El mencionado artículo 136 previene también que podrá dejarse sin efectos la Coalición en caso de que no cumpla con los requisitos exigidos en el Libro Segundo, Título Cuarto, Capítulo Tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche en caso de que se apruebe, de acuerdo con lo establecido en el artículo 181 fracción XXII del Código antes citado, el Secretario Ejecutivo del Consejo General deberá llevar a cabo la inscripción, en el libro respectivo, del registro el Convenio de la Coalición denominada “**UNIDOS POR CAMPECHE**”.

XXIII. En virtud de todo lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Revisora concluye y declara que el Convenio de Coalición denominada “**UNIDOS POR CAMPECHE**”, cuyo registro solicitaron los Partidos Nacionales Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, que se encuentran debidamente acreditados ante el Consejo General



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para participar en la elección de Gobernador en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009, reúne los requisitos necesarios para obtener dicho registro de conformidad con los artículos 115 a 122, 126, 127, 134, 135 y 136 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, y por el INSTRUCTIVO que deberán observar los Partidos Políticos que pretendan integrar Coaliciones para participar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009. Esto es así, porque de la lectura, revisión y análisis de la documentación presentada, en concordancia con las manifestaciones de voluntad expresadas por los dos Partidos Políticos para integrar la Coalición, queda de manifiesto la existencia de los elementos esenciales inherentes a la convicción de participar en forma conjunta en el presente Proceso Electoral en el Estado de Campeche y de esa forma postular al candidato común en la elección de Gobernador, habiéndose confirmado que en todos y cada uno de los actos que han llevado a cabo los antes citados Partidos Políticos han demostrado su voluntad de adherirse a los términos que contiene el Convenio de Coalición que presentaron para su registro.

XXIV. Aunado a lo anterior, cabe señalar que la Comisión considera y por lo tanto declara que se han acreditado tanto el compromiso de los Partidos Políticos que se pretenden coaligar a sostener una Plataforma Electoral común a la que estará sujeto el candidato postulado por la Coalición, como también se encuentran definidos la designación de quienes tendrán la representación de la Coalición ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche y, en general, los requisitos que exige el artículo 134 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y el INSTRUCTIVO que deberán observar los Partidos Políticos que pretendan integrar Coaliciones para participar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009.

XXV. En consecuencia, a juicio de la Comisión es procedente que el Consejo General apruebe el registro del Convenio de la Coalición denominada “UNIDOS POR CAMPECHE”, y propone por tanto la emisión de la respectiva Resolución, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 18 fracción III, 24 Base V de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 1, 3, 136, 145, 146, 147, 149, 152, 153, 154 fracción I, 155, 178 fracción VII y 267 fracción III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y el INSTRUCTIVO que deberán observar los Partidos Políticos que pretendan integrar Coaliciones para participar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, LA COMISIÓN REVISORA:

RESUELVE:

PRIMERO. Se aprueba el registro de la Coalición bajo la denominación “UNIDOS POR CAMPECHE”, integrada por los Partidos Políticos Nacionales **Revolucionario Institucional y Nueva Alianza** en los términos establecidos en su Convenio, para postular candidato a Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009, con base en los razonamientos expuestos en las Consideraciones de la IX a la XXV.

SEGUNDO: En virtud de la naturaleza legal de las coaliciones, los efectos de la Coalición objeto de esta resolución durarán desde el momento en que se apruebe la presente Resolución y, hasta concluida la etapa de dictamen y declaración de validez de la elección de Gobernador del Estado. En todos aquellos actos que realicen de naturaleza electoral, la Coalición deberá actuar como si se tratase de un sólo Partido Político, con base en los razonamientos expuestos en las Consideraciones de la XIII a la XXV.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que proceda a la inscripción de dicho Convenio de Coalición en el libro respectivo, conforme a los razonamientos expuestos en la Consideración XXII del presente documento.

CUARTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que notifique a los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Nueva Alianza que se le concede a la Coalición “UNIDOS POR CAMPECHE”, un plazo improrrogable de 10 días contados a partir del momento de la aprobación de su registro para que ratifique las acreditaciones hechas anteriormente por el Partido Revolucionario Institucional, o en su caso, acredite a las personas que ostentarán la representación de dicha Coalición, ante cada uno de los órganos electorales y, en el momento procesal oportuno, tantos representantes como correspondieren a un sólo Partido Político ante las Mesas Directivas de Casilla de acuerdo a lo establecido en los artículos 126 y 323 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, conforme a los razonamientos expuestos en la Consideración XXI inciso o) del presente documento.

QUINTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General para que remita copias certificadas de la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas y al Titular de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas de este Instituto, para los efectos legales y administrativos que correspondan.

SEXTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche para que proceda a notificar esta Resolución a todos y cada uno de los Consejos Electorales Distritales de este Instituto, remitiéndoles copia certificada del mismo para todos los efectos legales procedentes.

SÉPTIMO: Publíquese la presente Resolución en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo aprobaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Revisora para atender la Solicitud de Registro de Convenio de Coalición denominada “Unidos por Campeche” integrada por los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, Dr. Jorge Gabriel Gasca Santos, Lic. Carlos Manuel Sánchez Preve y Lic. José Manuel Sosa Zavala misma que fue presidida por el primero de los nombrados, en reunión de trabajo celebrada el día 19 de Marzo de 2009.-

EL PRESENTE DICTAMEN Y RESOLUCIÓN FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE MARZO 2009.